

**Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN / P 1100140030 30200301451 De
BBVA Banco Ganadero S.A contra Julio Cesar Garavito Vargas**

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Vie 19/02/2021 16:44

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (387 KB)

BBO424 Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN.pdf;

**Buenas tardes Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, D.C
2003 01451**

En mi calidad de apoderada judicial del tercero interesado dentro del asunto *Parking Bogotá Center S.A.S*, me permito incoar **en término** RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, en contra de la providencia adiada 15 de febrero de 2021.

Respetuosamente,

Andrea Cecilia Laiton

Apoderada judicial

Parking Bogotá Center S.A.S

JGOMEZ



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Señor Juez,
Trigésimo (30) Civil Municipal de Bogotá, D.C
E. S. D.

Referencia: 1100140030 30 2003 01451 00
Proceso: Ejecutivo singular
De: BBVA Banco Ganadero S.A
Contra: Julio Cesar Garavito Vargas
Asunto: Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN en contra del auto del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Andrea Cecilia Laiton Romero, identificada como figura al pie de mi rúbrica, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 232.388 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de Parking Bogotá Center S.A.S, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído adiado quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitido al interior del asunto de referencia

INTERPOSICIÓN

Se incoa el presente recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del proveído adiado quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual su Señoría insto a mi prohijada a estarse a lo resuelto en providencia fechada veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Inicialmente, hágase énfasis en que, en voces del Acuerdo 2586 de 2004, la aprobación de las costas procesales o su imputación a las partes a través de una condena, no guarda relación alguna con la carga de remunerar los emolumentos que se configuren con ocasión a la custodia de un vehículo aprehendido por órdenes judiciales.

Por otro lado, adviértase que la terminación de las diligencias por desistimiento tácito no imposibilita que posteriormente el Despacho pueda pronunciarse sobre aspectos que no fueron dirimidos dentro de la vigencia del asunto, y que se suscitan una vez ha quedado en firme el proveído que decretará la perención de la litis.

Sirva lo anterior para sintetizar que, el pronunciamiento pretendido no trae consigo el revivir un proceso legalmente concluido, en la medida de que: 1. Se trata de la ratificación de una obligación legal -Artículo 1494 del Código Civil- suscitada por el Acuerdo 2586 de 2004 y 2. El no pronunciamiento del Despacho pudiese significar una manifiesta vulneración a los derechos fundamentales de mi prohijada, en especial al acceso a la justicia, pues durante la vigencia del asunto no hubo pronunciamiento alguno respecto a lo pretendido en nombre de mi prohijada.

En concordancia con lo expuesto, reitero al Despacho que la determinación tomada, implica consigo una afectación desproporcional a los derechos fundamentales de mi representada, pues se le está enrostrando las consecuencias de la desatención de los Estrados cognoscentes en resolver lo concerniente a la remuneración del depósito de los vehículos afectados, máxime cuando a la fecha, y aún a pesar de la terminación legal del asunto, el vehículo continua aparcado en las instalaciones de Parking Bogotá Center S.A.S

Por lo anterior, me permito insistir en, 1. Se inste al extremo actor a dar cumplimiento al Acuerdo 2586 de 2004, en consideración de las expensas generadas por la custodia del rodante desde su ingreso y hasta que fue decretado el levantamiento de las medidas cautelares, y 2. Se oficie al extremo pasivo informando la ubicación del rodante y se exhorto a su retiro.

PETICIONES

1. Consecuencia de lo anterior, solicito a su Señoría **reponer** el proveído del quince (15) de enero hogano
2. De mantenerse incólume la providencia reprochada, solicito se conceda el recurso subsidiario de alzada, y sea remitido por medio de la Secretaría del Despacho al superior funcional para su revisión.

Con el debido respeto,

Andrea Cecilia Laiton Romero
C.C 52.315.187 de Bogotá D.C
T.P 232.388 del C.s de la Judicatura
Apoderada judicial
Parking Bogotá Center S.A.S
Nit. 830.110.789-5

Elaboró: JGOMEZ
Revisó: JRLaiton

Vehículo: BBO-424
Código: D-047
FOLIO IMPRESIÓN 28 / 05 / 2019